

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 739-180/07
CG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

2854

S.

26 DIC. 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el reconocimiento del adicional por función jerárquica a favor del Dr. Omar Humberto Pastrana, CUIL 20-22874084-6, quien revista en el cargo categoría B (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-21 Hospital "Nuestro Señor de la Buena Esperanza"; y

CONSIDERANDO:

Que, el profesional de referencia revista en el cargo antes individualizado como consecuencia de la rejerarquización establecida mediante Decreto N° 2979-S-13, de conformidad a las disposiciones del Decreto- Acuerdo N° 4973-H-09 y Circular N° 20-CP-09, con retroactividad al 1° de septiembre de 2.009;

Que, por Resolución Interna N° 113/2006, modificada por su similar N° 131/2014, se asigna al Dr. Pastrana la función de Jefe del Servicio de Guardia, a partir del 1° de setiembre de 2006;

Que, a fs. 54/55 la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio a fs. 56 la Dirección Provincial de Presupuesto indicando las partidas Presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, a fs. 61/62 el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconocese al Dr. Omar Humberto Pastrana, CUIL 20-22874084-6, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-21 Hospital "Nuestro Señor de la Buena Esperanza", el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica del 40 % sobre la categoría A (j-1), por el período comprendido entre el 1° de setiembre de 2006 y el 31 de agosto de 2009, sobre la categoría B (j-1), por el período comprendido entre el 1° de setiembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°: Reconocese al Dr. Omar Humberto Pastrana, CUIL 20-22874084-6, categoría B (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-21 Hospital "Nuestro Señor de la Buena Esperanza", el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica del 65 % sobre la categoría de revista, con retroactividad al 1° de enero de 2011 y hasta tanto se llame a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2016

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 5877, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, la partida 1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal- Ministerio de Salud".-

EFICAZ QUE LA PRESENTE COPIA
(COPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
HE TENIDO A LA VISTA.



CP
Esc. CLAUDIA GISELA HUANGA
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



68
Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///CDE. A DECRETO N°

2854


S.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

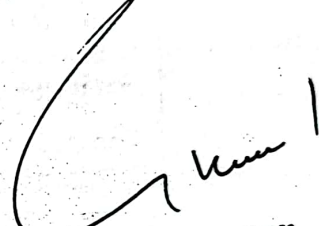
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado: A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.


ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud.-


DR. MARIO R. FIAD
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADRA
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CONFIRMO QUE LA PRESENTE COPIA (COPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL TENIENDO A LA VISTA.




ÉSC. GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
del Ministerio de Salud - Jujuy